



## HECHO RELEVANTE EBIOSS ENERGY, SE

**30 de noviembre de 2018**

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad EBIOSS Energy, SE.

El presente Hecho Relevante complementa y amplía información en relación con el publicado el pasado día 26 de octubre, en el cual la compañía anunció la firma de un acuerdo de financiación (en adelante también referido como “Contrato de Línea de Capital”) con GEM Global Yield Fund y GEM Investments America, LCC (en adelante referidas como GEM) para la financiación de sus operaciones y su working capital.

El acuerdo suscrito con GEM supone la apertura de una línea de capital (*share subscription facility*) conforme a la cual la Sociedad tendrá el derecho, pero no la obligación, de requerir de GEM que suscriba, a solicitud de la Sociedad, uno o varios aumentos del capital social por un importe global de hasta un máximo de cinco (5) millones de euros, durante un periodo de tres (3) años a contar desde la fecha de su firma.

Al amparo de tal Contrato de Línea de Capital, la Sociedad estará facultada para emitir en cualquier momento durante la vigencia del mismo notificaciones de suscripción de acciones (en adelante, “Notificación de Suscripción”) a GEM por un número de acciones que no excederá con carácter general, salvo en los casos en que la normativa permita un porcentaje superior, del 375% de la media del volumen diario de acciones negociadas en el MaB durante las (15) quince sesiones anteriores a la Notificación de Suscripción.

La capacidad de la Sociedad de emitir una Notificación de Suscripción está sometida al (i) previo cumplimiento de diversas condiciones relativas a la entrega por Elektra Holding AD como *share lender* (en adelante, el “Prestamista”) de un número de acciones igual al que la Sociedad incluya en la Notificación de Suscripción, (ii) que la compañía cumpla todos los requisitos derivados de la normativa de aplicación, (iii) que las acciones de la Sociedad continúen admitidas a negociación y que no se haya suspendido su negociación en las treinta sesiones precedentes, (iv) la vigencia de la autorización (Hecho Relevante de fecha 16 de julio de 2018) al Consejo de Administración por parte de la Junta de Accionistas de la Sociedad y los restantes permisos necesarios para la emisión de nuevas acciones a favor de GEM con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, (v) la vigencia de las declaraciones y garantías formuladas por la Sociedad a GEM y en general (vi) el cumplimiento por la Sociedad de sus obligaciones conforme al Contrato de Línea de Capital.

Una vez recibida por GEM cada Notificación de Suscripción se abrirá un período de quince (15) sesiones bursátiles que será empleado como periodo de referencia (en adelante “Periodo de Referencia”) para la fijación del precio de emisión de las nuevas acciones a suscribir por GEM. Durante cada una de las sesiones bursátiles del Periodo de Referencia, GEM podrá (aunque no

estará obligada a hacerlo) vender a través de un único miembro del mercado acciones de la Sociedad por un importe diario que no excederá de un quinceavo de número de acciones comprendidas en la Notificación de Suscripción. La Sociedad no realizará operaciones de autocartera durante la vigencia de cualquier Período de Referencia al amparo del contrato, a excepción de la operativa propia de la actividad del Proveedor de Liquidez.

GEM asume en virtud del Contrato de Línea de Capital la obligación de suscribir al menos el 50% del número de acciones fijado por la Sociedad en cada Notificación de Suscripción, reservándose la facultad de suscribir, a su opción, un número de acciones superior sin exceder del 200% del número de acciones establecido en la Notificación de Suscripción, a un precio de emisión equivalente al 90% de la media aritmética simple de los precios medios ponderados de la acción de la Sociedad en el mercado de órdenes durante las quince (15) sesiones bursátiles comprendidas en el Periodo de Referencia. No se tendrán en cuenta para dicho cálculo los precios medios ponderados de aquellas sesiones que resulten inferiores al precio mínimo previamente fijado por la Sociedad en la Notificación de Suscripción a tal efecto. Asimismo, a efectos de determinar la cantidad de acciones que GEM se obliga a suscribir, el número de acciones fijado en la Notificación de Suscripción se reducirá en proporción al número de sesiones bursátiles considerables como *knockout days* (cualquier fecha de negociación durante un período de pringing en el que la cantidad equivalente al 90% del Precio Promedio Ponderado por Volumen sea menor que el precio mínimo aplicable, o las acciones no coticen, o la Compañía incurran en algún incumplimiento en relación con sus obligaciones contractuales con el inversor o con el mercado).

La Sociedad anunciará mediante Hecho Relevante la posibilidad de que un Periodo de Referencia comience las quince (15) sesiones bursátiles posteriores a dicha comunicación. No obstante, esta comunicación no obliga a la Sociedad a comenzar un Periodo de Referencia a partir de la fecha de su publicación. Tras la finalización de cada Periodo de Referencia, la Sociedad publicará un nuevo hecho relevante informando del número definitivo de acciones a emitir a favor de GEM y su precio de suscripción.

Asimismo, se publicará el correspondiente Hecho Relevante anunciando el pertinente acuerdo de ampliación de capital adoptado por parte del Consejo de Administración. Finalmente, se publicará también el pertinente aviso en el MaB anunciando la incorporación a negociación de las nuevas acciones.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

En Sofía (Bulgaria), 30 de noviembre de 2018  
D. José Óscar Leiva Méndez  
Presidente de EBIOSS ENERGY, SE